



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-131500847- -APN-DNGU#MCH - REC. OF. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA - TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CIBERSEGURIDAD – MP.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2025-131500847- -APN-DNGU#MCH; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIBERSEGURIDAD, presentada por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, Instituto de Gestión e Innovación Tecnológica y Productiva, Córdoba.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por Resolución de la Rectora Normalizadora N° 0477 del 26 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente

acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Que la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CIBERSEGURIDAD que propone la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA no requiere acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la modalidad de dictado de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CIBERSEGURIDAD que propone la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA es presencial y, por tanto, el otorgamiento del reconocimiento oficial y la validez nacional del título no requiere la aprobación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 29 de diciembre de 2025, identificado como IF-2025-143700675- APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIBERSEGURIDAD que expide la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, Instituto de Gestión e Innovación Tecnológica y Productiva, Córdoba, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CIBERSEGURIDAD a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-143702043-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la Institución Universitaria para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIBERSEGURIDAD reconocido por el artículo precedente son los que se

incorporan en el ANEXO (IF-2025-143704915-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, Instituto de Gestión e Innovación Tecnológica y Productiva, Córdoba

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIBERSEGURIDAD

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER SEMESTRE

01	Matemática 1	Semestral	3	48	
02	Computación y Sistemas Operativos	Semestral	4	64	
03	Introducción a la Ciberseguridad	Semestral	3	48	
04	Comunicación Profesional	Semestral	2	32	
05	Normas y Estándares de Seguridad	Semestral	3	48	

PRIMER AÑO - SEGUNDO SEMESTRE

06	Matemática 2	Semestral	4	64	
07	Programación	Semestral	4	64	
08	Redes de Computadoras	Semestral	4	64	
09	Práctica Profesionalizante 1	Semestral	2	32	

SEGUNDO AÑO - PRIMER SEMESTRE

10	Bases de Datos y Seguridad	Semestral	3	48	
11	Seguridad en Redes de Computadoras	Semestral	3	48	
12	Seguridad de Sistemas Operativos	Semestral	3	48	
13	Legislación en Ciberseguridad	Semestral	2	32	
14	Gestión de Proyectos	Semestral	2	32	

SEGUNDO AÑO - SEGUNDO SEMESTRE

15	Seguridad en el Desarrollo de Aplicaciones	Semestral	3	48	
16	Análisis de Riesgos y Gestión de Incidentes	Semestral	3	48	
17	Auditoría y Pentesting	Semestral	3	48	
18	Cibercrimen y Delitos Informáticos	Semestral	3	48	
19	Clave Pública y Firma Digital	Semestral	2	32	
20	Práctica Profesionalizante 2	Semestral	2	32	

TERCER AÑO - PRIMER SEMESTRE

21	Amenazas Emergentes y Ciberseguridad	Semestral	3	48	
22	Seguridad en la Nube	Semestral	3	48	
23	Ciberseguridad Industrial y Sistemas Críticos	Semestral	4	64	
24	Ética y Deontología Profesional	Semestral	2	32	
25	Práctica Profesionalizante 3	Semestral	2	32	

TERCER AÑO - SEGUNDO SEMESTRE

--	--	--	--	--	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	OBS.
26	Seguridad en Comercio Electrónico	Semestral	4	64	
27	Ciberdefensa, Ciberinteligencia y Guerra Cibernética	Semestral	3	48	
28	Ciberseguridad para Fuerzas de Seguridad y Organismos Públicos	Semestral	4	64	
29	Práctica Profesionalizante 4	Semestral	3	48	

OTRO REQUISITO

	Examen de Suficiencia de Idioma Inglés	---	0	-	
--	--	-----	---	---	--

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIBERSEGURIDAD

CARGA HORARIA TOTAL: 1376 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-131500847- -APN-DNGU#MCH - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA -
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CIBERSEGURIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CIBERSEGURIDAD,
QUE EXPIDE UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, INSTITUTO DE GESTIÓN
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA, CÓRDOBA

"La responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del artículo 43 LES". Por tal motivo, el/la Técnico/a Universitario/a en Ciberseguridad por sí, le está vedado realizar dichas actividades.

Los/as egresados/as de la Tecnicatura Universitaria en Ciberseguridad estarán habilitados/as para:

- Participar en el análisis, diseño e implementación de políticas de seguridad de la información, y medidas técnicas de seguridad.
- Aplicar herramientas de seguridad a nivel de redes, servidores, sistemas operativos y bases de datos, y en el desarrollo de aplicaciones.
- Participar en el análisis de riesgos y asesoramiento sobre controles y medidas de mitigación.
- Integrar equipos de respuesta ante incidentes en entornos públicos y privados.
- Asistir en tareas de investigación digital a diversos organismos públicos y Fuerzas de Seguridad.
- Participar en auditorías, análisis de vulnerabilidades y continuidad operativa.
- Colaborar en el desarrollo de programas de capacitación en ciberseguridad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-131500847- -APN-DNGU#MCH - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA -
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CIBERSEGURIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.